



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 20 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Dirección General de Política Energética y Minas.- <i>Levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea de 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena, en la provincia de Granada, con afección al término municipal de Pozo Alcón, en la provincia de Jaén</i> .....	2
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la E.D.A.R. Los Vados. Fase 2. Clave: A5.318.807/2112, en t.m. de Granada</i> .....	3
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad. Granada.- <i>Admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado "La Estación" nº 30.866 en Morelábor</i> .....	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 31/19</i> .....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1.054/19</i> .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 2/21</i> .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 511/19</i> .....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Aprobación inicial innovación nº 11 del PGOU, Sector A-6</i> .....	5
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrón fiscal de agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2020</i> .....	5
<i>Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal del IBI</i> .....	33
ALHENDÍN.- <i>Estudio de detalle para apertura de nuevo vial</i> .....	5
ARMILLA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2021</i> .....	6
BEAS DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021</i> .....	9
CÁSTARAS.- <i>Cuenta General para el ejercicio de 2019</i> .....	9
COLOMERA.- <i>Aprobación de bases de ayuda a autónomos y microempresas</i> .....	9

DIEZMA.- <i>Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 17/2020</i> .....	10
<i>Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2021</i> .....	11
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- <i>Expte. nº 17023/20. Información pública para alegaciones a la innovación del PEPRI Centro en plaza y calle Piedra Santa nº 3 y 9</i> .....	11
Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad.- <i>Modificación de la Ordenanza de Transporte Urbano</i> .....	15
HUÉSCAR.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal</i> .....	16
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Aprobación inicial del estudio de detalle de la calle Manuel de Falla y Zona Verde E.L. 48</i> ....	17
MONTEFRÍO.- <i>Nombramiento de personal eventual</i> .....	17
MOTRIL.- <i>Bases específicas y convocatoria de bolsa de trabajo de Conserjes</i> .....	17
<i>Bases para selección y convocatoria de un Auxiliar Administrativo</i> .....	19
<i>Bases para selección y convocatoria de dos Trabajadores Sociales</i> .....	20
MURTAS.- <i>Padrones de agua y basura, 3º y 4º trimestre de 2020</i> .....	22
OTÍVAR.- <i>Provisión de cargos de Juez de Paz titular y sustituto</i> .....	22
PADUL.- <i>Cobro de padrones-vados para el 2021</i> .....	23
PAMPANEIRA.- <i>Convocatoria de Juez de Paz titular y suplente</i> .....	23
PULIANAS.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General de 2021</i> .....	23
VÁLOR.- <i>Aprobación inicial del Plan Igualdad</i> .....	24
VILLAMENA.- <i>Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2020</i> .....	24
<i>Modificación de régimen de dedicaciones parciales</i> .....	24
LA ZUBIA.- <i>Convocatoria y bases de una plaza de funcionario/a Psicólogo/a Coordinador/a Promoción Social e Igualdad, concurso-oposición, turno libre</i> .....	25

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMECÍN.- <i>Prórroga de presupuestos</i> .....	33
COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	33
COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	33

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en Andalucía por la que se convoca, de nuevo, el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, Baza-Caparacena, en la provincia de Granada, con afección al término municipal de Pozo Alcón, en la provincia de Jaén.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica de 6 de mayo de 2019 (Boletín Oficial del Estado nº 120, de 20 de mayo de 2019), fue declarada, en concreto, de utilidad pública la instalación de referencia. Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el art. 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convocó a los propietarios y titulares de estas parcelas en fecha 6 de noviembre de 2019. Ante las discrepancias surgidas, en ese momento, sobre la titularidad de las parcelas, se procede a convocar de nuevo a los propietarios y titulares cuya relación concreta e individualizada se acompaña como anexo a la presente resolución para que en fecha 17 de marzo de 2021 a las 10,30 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Albolote al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple o en su defecto Escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa los titulares y demás interesados podrán formular, por duplicado, ante el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle Gran Vía, 50 (C.P. 18071), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica con el alcance y efectos previstos en el artículo 57 de la citada Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en el anexo adjunto, con independencia de la notificación, por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados. Asimismo la relación de titulares convocados figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular o domicilio desconocidos o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal" asume la condición de entidad beneficiaria.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de Seguridad (m2)	Apo-yos	Superficie Apoyos y anillo de tierra (m2)	Superficie Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso Apoyos	Servidumbre Paso	Naturaleza del Terreno
16	Ayuntamiento Albolote Hnos. Moreno Villalonga CB	18004A0060 9001	6	9001	303	82	-	-	-	-	T-220 T-219	269	Vía de comunicación de dominio público
17-2	Ayuntamiento Albolote Hnos. Moreno Villalonga CB	18004A0090 9000	9	9000	-	-	-	-	-	-	T-220 T-219	357	Vía de comunicación de dominio público
17-10	Ayuntamiento Albolote Hnos. Moreno Villalonga CB	18004A0070 9001	7	9001	-	-	-	-	-	-	T-220 T-219	5.223	Vía de comunicación de dominio público

NÚMERO 84

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública 18087/0477/2019/01***EDICTO**

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con domicilio a efectos de notificación en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 18013 Granada (Granada) se ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorización para el Proyecto de Agrupación de Vertidos Norte a la E.D.A.R. Los Vados. Fase 2. CLAVE: A5.318.807/2112, en T.M. de Granada, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Av. de Madrid, nº 7, 9ª planta, 18012 Granada.

El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 144

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD EN GRANADA

*Admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado "La Estación" nº 30.866*

**EDICTO**

Anuncio de 12 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado "La Estación" nº 30.866, sito en el término municipal de Morelábor (Granada).

La Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: La Estación nº 30866. Recurso solicitado: Sección C) Caliza ornamental Superficie solicitada: 6 cuadrículas mineras. Término municipal afectados: Morelábor (Granada), cuyo promotor es Mármoles Raimar, S.L., con domicilio en Ctra. de Lorca-Paraje La Dehesa (Venta Cavila) 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia) CIF B-73051344

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 26-06-2020.

- Autoridades competentes: Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades.

- Informe sobre Plan de Restauración art. 5 del R.D. 975/2009: 19-10-2020.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras 2, 5ª planta C.P. 18071 Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1/10.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 12 de enero de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 5.876/20

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA***Autos de juicio verbal número 31/19***EDICTO**

SENTENCIA Nº 72/2020

En Granada, a 6 de julio del 2020

Dª Adela Frías Román, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta ciudad, ha visto

los autos de juicio verbal número 31/2019 promovidos por D. Manuel Eugenio Pozuelo García representado por la procuradora de los tribunales doña Carolina Cachón Quero y asistida por el letrado D. José M<sup>a</sup> Hernández-Carrillo Fuentes contra Generalife Duarte, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por D. Manuel Eugenio Pozuelo García frente a Generalife Duarte, S.L., y en consecuencia: Se condena a la demandada satisfacer al actor la cantidad de mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (1.386,95 euros), más intereses legales y al pago de las costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso, adquiriendo carácter de firme conforme a lo dispuesto por el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

NÚMERO 340

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos núm. 1.054/19*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 1054/2019 a instancias de José Chambis Garica se ha acordado citar a Palets del Sur 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2021 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte, se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palets del Sur 2015, S.L., en paradero desconocido se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 341

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Ejecución núm. 2/21*

#### EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 2/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Belén Plata García contra Catering El Ángel, S.L., en la que con fecha 14/01/21 se ha dictado auto convocando incidente de despido para el día 24/02/21, a las 10,30 horas.

Y para que sirva de notificación en forma a Catering El Ángel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 345

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

#### EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 511/2019  
Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420190003675

De: D. Víctor Manuel Redondo Aguado

Abogado: Francisco Javier Galech Galech

Contra: Ministerio Fiscal, Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L. y Repara 24H Nhoa, S.L.

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 511/2019 a instancia de la parte actora D. Víctor Manuel Redondo Aguado contra Ministerio Fiscal, Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., y Repara 24H Nhoa, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18/1/21 del tenor literal siguiente:

“Vista la disponibilidad de la agenda de señalamientos se adelanta la celebración de los actos de conciliación y/o juicio para el próximo día 14-7-21 a las 10:20 horas, dejando sin efecto el señalamiento acordado para el próximo día 29-9-21 a las 10:50 horas, cítese a las partes.”

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones y Reparaciones Nhoa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de enero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 344

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, SERVICIOS TERRITORIALES Y MEDIO AMBIENTE

*Aprobación inicial innovación nº 11. Sector A-6*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de julio de dos mil dieciocho (12/07/2018), a instada de oficio para la redelimitación del sector de suelo urbanizable sectorizado A-6 y reprogramación / cambio a no sectorizado de suelo urbanizable el Plan General de Ordenación Urbanística, redactado en los términos que obran en el expediente, se somete a información pública por el plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo el proyecto podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica [<http://albolote.sedelectronica.es>]

Albolote, 20 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 330

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Aprobación padrón fiscal agua, basura y alcantarillado cuarto trimestre 2020*

**EDICTO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<16.-Aprobación padrón fiscal agua, basura y alcantarillado cuarto trimestre 2020.-

Área funcional: Ingresos

Dpto.: Agua, basura y alcantarillado

Expte.: 76/2021

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2020 (4º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN AGUAS 2020 (4º Trimestre)

TOTAL NÚMERO RECIBOS: 2.785

EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE / IMPORTE

(2020) 020012010119 - AGUAS / 19.494,90

(2020) 020012010119 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS) / 1.949,49

(2020) 020012010119 - ALCANTARILLADO / 8.947,28

(2020) 020012010119 - BASURA / 64.119,50

(2020) 020012010119 - CANON AUTONÓMICO / 13.158,75

(2020) 020012010119 - CUOTA SERVICIO / 5.620,00

(2020) 020012010119 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO) / 1.180,20

TOTAL / 114.470,12

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 359/19, de 17 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de quince días mediante publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la sede electrónica [alhamadegranada.sedelectronica.es](http://alhamadegranada.sedelectronica.es), para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo>>

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 21 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 342

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Estudio de detalle para apertura de nuevo vial*

**EDICTO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 22 de

diciembre de 2020 se ha aprobado inicialmente estudio de detalle para apertura de nuevo vial entre calles Federico García Lorca y Don Diego promovida por Ayuntamiento de Alhendín.

El expediente queda expuesto al público por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, al objeto de que puedan realizarse alegaciones.

Alhendín, 21 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 375

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

### Aprobación definitiva del Presupuesto General 2021

#### EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, la aprobación provisional del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021 se eleva a definitiva y en función de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procede la publicación de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos, así como la plantilla de esta Administración Municipal en los términos siguientes:

#### A) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS SOCIEDADES

INGRESOS							
CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.736.000,00			7.736.000,00		7.736.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	250.000,00			250.000,00		250.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.204.400,00	836.000,00	415.901,63	4.456.301,63	267.628,44	4.188.673,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.647.301,04	425.000,00	89.765,36	8.162.066,40	275.000,00	7.887.066,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	65.000,00	50.000,00	96.688,32	211.688,32		211.688,32
6	ENAJENACIONES REALES	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.709.500,00			1.709.500,00		1.709.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00		210.000,00	310.000,00	210.000,00	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.890.000,00			1.890.000,00		1.890.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>22.602.201,04</b>	<b>1.311.000,00</b>	<b>812.355,31</b>	<b>24.725.556,35</b>	<b>752.628,44</b>	<b>23.972.927,91</b>

GASTOS							
CAP.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL			TOTAL	ELIMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN
		AYUNTAMIENTO	FERMASA	ARMUVISSA			
1	GASTOS DE PERSONAL.	7.557.357,40	470.281,96	316.713,43	8.344.352,79		8.344.352,79
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.183.615,86	671.000,00	125.250,99	9.979.866,85	267.628,44	9.712.238,41
3	GASTOS FINANCIEROS.	155.000,00	19.376,83	17.555,63	191.932,46		191.932,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.152.150,00		0,00	1.152.150,00	275.000,00	877.150,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	128.800,00		0,00	128.800,00		128.800,00
6	INVERSIONES REALES.	3.614.840,00		0,00	3.614.840,00		3.614.840,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	100,00		0,00	100,00		100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	310.000,00		0,00	310.000,00	210.000,00	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	500.000,00	80.341,21	348.682,75	929.023,96		929.023,96
<b>TOTALES</b>		<b>22.601.863,26</b>	<b>1.241.000,00</b>	<b>808.202,80</b>	<b>24.651.066,06</b>	<b>752.628,44</b>	<b>23.898.437,62</b>

**B) PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA EJERCICIO 2020****A – PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	NUMERO PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES	GRUPO	C.D. nivel
<b>ESCALA DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL</b>					
Secretario/a	1	0	1	A1	30
Interventor/a	1	0	1	A1	30
Tesorero/a	1	1	0	A1	30
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
Jefatura Urbanismo	1	1	0	A1	27
Jefe de Servicio Serv. Generales	1	1	0	A1	27
Técnico Administración General	3	3	0	A1	27
Jefatura Sección de la OAC	1	1	0	A1	25
Jefatura Servicio Economía	1	1	0	A1	27
Técnico Contratación Admva	1	1	0	A2	24
Jefatura Servicio Deportes	1	1	0	A2	24
Jefatura Negociado contratación	1	1	0	A2	24
Jefatura Negociado	1	1	0	C1	22
Administrativo	26	23	3	C1	20
Auxiliar Administrativo	11	10	1	C2	18
Coord. Notificadores	1	1	0	C2	18
Ordenanza/Conserje	1	1	0	E	14
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>					
Letrado Municipal	1	0	1	A1	27
Arquitecto Municipal	1	1	0	A1	26
Psicólogo	1	1	0	A1	24
Asesoría Jurídica	1	1	0	A1	27
Ingeniero Técnico	1	1	0	A2	24
Arquitecto Técnico	1	1	0	A2	24
Técnico Grado Medio	4	3	1	A2	24
Inspector Fiscal	1	1	0	A2	24
Jefatura de Servicio Serv. Sociales	1	1	0	A2	24
Coordinación Medio Ambiente	1	1	0	A2	24
Técnico Medio Gestión Recauda	1	1	0	A2	24
Técnico Medio Biblioteca	1	1	0	A2	24
Inspector Servicios y Actividades	1	0	1	A2	24
Jefatura Mantenimiento	1	1	0	C1	19
Gestión Servicio Tesorería	1	1	0	C1	22
Encargada Limpieza	1	1	0	C1	19
Jefatura Negociado Inst. y Activi	1	1	0	C1	19
Archivera	1	1	0	C1	20
Coordinador Serv. Juventud	1	1	0	C1	20
Trabajador/a Social	2	2	0	A2	24
Informadora Ser. Sociales, Mujer y Mayores	1	1	0	A2	24
Auxiliar Informática	2	2	0	C2	18
Encargado Obras	1	1	0	C1	19

<b>Técnico Iluminación y sonido</b>	1	1	0	C2	18
<b>Oficial Mantenimiento</b>	15	15	0	C2	18
<b>Peón Mantenimiento</b>	4	4	0	E	14
<b>Auxiliar Deportivo</b>	8	7	1	E	14
<b>Auxiliar Ayuda a Domicilio</b>	2	2	0	E	14
<b>SERVICIOS ESPECIALES – POLICÍA LOCAL</b>					
<b>Jefatura Policía Local</b>	1	1	0	A2	26
<b>Subinspector Policía Local</b>	1	0	1	A2	20
<b>Oficial Policía Local</b>	1	1	0	C1	19
<b>Oficial Policía 2ª actividad</b>	1	1	0	C1	19
<b>Policía Local</b>	22	14	8	C1	19
<b>Policía Local 2ª actividad</b>	3	3	0	C1	19

### **B- PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA**

<b>DENOMINACIÓN:</b>	<b>NUMERO PLAZAS</b>	<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>C.D. nivel</b>
<b>Jefe/a Gabinete Alcaldía</b>	1	1	0	A2	24
<b>Secretario/a</b>	1	1	0	C2	18

### **C- PERSONAL LABORAL**

#### **PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER FIJO**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NUMERO PLAZAS</b>	<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>C.D. nivel</b>
<b>Psicóloga/a</b>	1	0	1	A1	24
<b>Trabajador/a Social</b>	2	0	2	A2	24
<b>Técnico Grado Medio</b>	2	0	2	A2	24
<b>Educadora</b>	1	0	1	A2	24
<b>Administrativo</b>	1	0	1	C1	20
<b>Dinamizadora/Administrativo</b>	1	0	1	C1	20
<b>Auxiliar Administrativo</b>	2	0	2	C2	18
<b>Oficial Mantenimiento</b>	3	1	2	C2	18
<b>Mediadora</b>	1	0	1	C2	18
<b>Limpiadoras</b>	7	7	0	E	14
<b>Subalternos de colegios</b>	4	1	3	E	14
<b>Ordenanza</b>	1	0	1	E	14
<b>Auxiliar Deportivo</b>	1	0	1	E	14

NÚMERO 380

**AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA***Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2021***EDICTO**

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 21/12/2020, al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2021, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, es el siguiente:

**RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS****ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Importe/euros
1	Impuestos directos	189.450,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	120.235,00
4	Transferencias corrientes	560.952,56
5	Ingresos patrimoniales	2.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	300.133,32
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTALES</b>		<b>1.183.260,88</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	480.188,96
2	Gastos en bienes corrientes y s.	310.343,56
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	37.756,50
6	Inversiones reales	330.771,86
7	Transferencias de capital	22.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
<b>TOTALES</b>		<b>1.183.260,88</b>

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2010.

**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:**

Grupo / Clasificación / Denominación / Nº Plazas

A1-A2 / Habilitación Estatal / Secretario-Interventor / 1  
Escala de Administración General.

C2 / Subescala de Auxiliar / Auxiliar Administrativo / 1

**B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL:**

Monitor Deportivo (Cubierta interinamente): 1

Operario de Servicios Múltiples: 2 (1 vacante)

**C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL: ninguno**

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el art. 112.3 de la Ley 39/2015,

de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beas de Granada, 25 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 359

**AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (Granada)***Cuenta General ejercicio 2019***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales del Presupuesto del año 2019 y someter las mismas a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Cástaras, 23 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Yolanda Cervilla Sánchez.

NÚMERO 349

**AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)***Aprobación bases de ayudas a autónomos y microempresas***EDICTO**

Aprobación bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones a autónomos y microempresas del municipio de Colomera como consecuencia del cierre temporal de locales comerciales derivado del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15/12/2020, las Bases regulado-

ras para la concesión de ayudas y subvenciones a autónomos y microempresas del Municipio de Colomera, como consecuencia del cierre temporal de locales comerciales derivado del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se abre un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos aquellos autónomos o microempresas de este municipio interesadas, puedan solicitarlas.

Las bases aprobadas y por las que se regirá la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de

anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes de ayudas habrán de formularse con sujeción al modelo oficial que figura como anexo en las bases y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque excepcionalmente para personas físicas, podrán admitirse las solicitudes presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Colomera.

Colomera, 12 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 329

## AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

*Aprobación definitiva modificación del Presupuesto 17/2020*

### EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto 17/2020 del Presupuesto General de 2020, adoptado en fecha 11 de diciembre de 2020.

#### ALTAS:

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		
920	60904	Acondicionamiento del entorno de la pista de pádel	5.185,54 euros
920	633	Bomba y arrancador estratórico para el sondeo de Las Víboras	4.304,59 euros
920	22706	Realización de estudios geológicos de las captaciones municipales	9.891,75 euros
TOTAL			19.381,88 euros

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		
338	22609	Actividades Culturales y Deportivas (Festejos)	19.381,88 euros
TOTAL BAJAS			19.381,88 euros

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Diezma, 21 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 331

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Aprobación definitiva del Presupuesto 2021***EDICTO**

D<sup>a</sup> Emilia Troncoso Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado el 11 de diciembre de 2020 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Resumiéndose a continuación por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

**RESUMEN ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES:	723.859,80 €
CAP. I. INGRESOS DIRECTOS	220.316,00 €
CAP. II. INGRESOS INDIRECTOS	5.000,00 €
CAP. III. TASAS, P. PÚBLICOS OTROS INGR.	58.117,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	430.826,80 €
CAP. V. INGR. PATRIMONIALES	9.600,00 €
B) OPERACIONES CAPITAL:	88.841,20 €
CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.841,20 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00,00 €

**TOTAL ESTADO INGRESOS**

PRESUPUESTO 2021: 812.701,00 €

**RESUMEN ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES:	684.118,35 €
CAP. I. GASTOS PERSONAL	253.315,93 €
CAP. II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	396.495,00 €
CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	3.500,00 €
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.507,42 €
CAP. V. FONDO DE CONTINGENCIA	9.300,00 €
B) OPERACIONES CAPITAL:	128.582,65 €
CAP. VI. INVERSIONES REALES	128.582,65 €
CAP. VII. TRANSF. CAPITAL	0,00 €
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

**TOTAL ESTADO GASTOS**

PRESUPUESTO 2021: 812.701,00 €

**2. Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba****1. FUNCIONARIOS.**

1. Secretaría-Intervención. Habilitación. Nacional  
Secretar-Intervención. A1/A2 / 26 / 10.674,45

1. Auxiliar Administrativo

Admón. General / C2 / 16 / 7.339,87 / Auxiliar

1. Operario S. Múltiples / Admón. Especial / E / 12

8.055,35 / Servicios Especiales

Total funcionarios: 3

**2.- LABORALES.**

Pl.	Denominación	Modalidad
1	Asesor urbanístico	Tiempo parcial
2	Limpiadoras de edificios	Tiempo parcial
1	Dinamizador Guadalinfo	Tiempo parcial
1	Animador Deportivo	Tiempo parcial
1	Técnico de Inclusión	Tiempo parcial
1	Desinfección del colegio	Tiempo parcial
Total laborales: 7		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diezma, 21 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:  
Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 347

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO**

*Expte. nº 17023/20. Información pública para alegaciones a la innovación del PEPRI Centro en plaza y calle Piedra Santa nº 3 y 9*

**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó inicialmente la innovación puntual del PEPRI Centro, para corrección de parcelario en plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 17.023/2020, respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 11 de noviembre de 2020, D. Abraham Martínez Soriano, presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación, consta:

a) Ámbito: Parcelas catastrales 7145502 y 7145501 (Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente).

b) Objeto: Corregir la base cartográfica del vigente PEPRI Centro y su Catálogo para que quede recogida la situación real de la parcela catastral 7145502 agregada a la parcela 7145501 con acceso en Plaza Piedra Santa, nº 3.

c) Plazo de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias (art. 27 LOUA): un año desde la aprobación inicial o hasta la aprobación definitiva.

Además, en el documento de innovación, se justifica la innecesariedad de estudio económico-financiero y de informe de sostenibilidad económica (art. 19 LOUA).

Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe técnico donde consta literalmente:

“Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 7145501 (c/ Piedra Santa 9B) y 7145502 (c/ Piedra Santa 9A). Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:

- PLAN ESPECIAL CENTRO:
- Calificación: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA CERRADA.
- Altura: 3 PLANTAS.
- El parcelario del Plan Especial recoge las dos parcelas diferenciadas, que se corresponden con las fincas registrales 8699 y 8698.

Sin embargo, las dos parcelas constituyen en realidad un único inmueble, como se pone de manifiesto en Informe técnico de 20 de noviembre de 2019; en el dictamen de la Comisión técnica de seguimiento del Plan Especial Centro de 9 de abril de 2019; y en el del Jefe de Servicio de Zona Centro y Casco Histórico de 4 de marzo de 2020, que constan en el expediente 16198/2017 de la Dirección General de Licencias, a la que debe darse traslado de la resolución que recaiga.

En documentación planimétrica compulsada por la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2002 (anterior por tanto a la entrada en vigor del Plan Especial Centro) que consta en el documento de Innovación), ambas parcelas aparecen como un único inmueble, coincidente con la realidad física.

Por otra parte, en el plano I-18 “Tipologías edificatorias (anterior a las determinaciones del PGOU/85” del Plan Especial del Área de Actuación preferente San Matías de 1994, aprobado definitivamente por Acuerdo plenario de 24 de junio de 1994 (y cuyas determinaciones permanecieron en vigor hasta la aprobación del Plan Especial Centro, de acuerdo con lo señalado por la D.T. Primera del PGOU) también aparecen como un único inmueble (se adjunta fragmento de dicho plano).

Por lo tanto, al existir discrepancia entre la realidad física anterior a la aprobación del Plan especial Centro y el parcelario contenido en el mismo, procede la Innovación del Plan especial para acomodar éste con aquélla.

La Innovación presentada contiene los documentos requeridos por los arts. 19 y 36 de la LOUA. De acuerdo con lo establecido por el art. 29 de la LPHA, la Innovación deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, y Dictamen de la Comisión de seguimiento del Plan Especial Centro, de conformidad con el art. 2.2.4.2 de su Normativa.”

El art. 2.2.4.2 somete la modificación puntual del PEPRI Centro a ser tratada analizada en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro, así como otras modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Define el art. 6.1.4 de la Normativa del PEPRI Centro la “parcela” como “la porción de superficie de un terreno, deslindada en una unidad predial en poligonal cerrada, con acceso al Registro de la Propiedad y su catastro, y propiedad de una persona o personas o entidad jurídica pública o privada”. Añade el precepto que la superficie real de la parcela, a los efectos de las presentes Normas, será la que resulte de su medición en el terreno sobre un plano horizontal, con independencia de la que figure en otros documentos registrales o catastrales.

No obstante, el art. 31.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio histórico español (LPHE), determina que los planes urbanísticos que afecten a conjuntos históricos deberán, entre otros, mantener las alineaciones y el parcelario existente, así como permite excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones del plan especial, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supleto-

ria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1, 117.2 y 149 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2, art. 128.5 y 149 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2, 128.2 y 149 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la

LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2, 128.5 y 149 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito de la parcela afectada por la modificación del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos o reflejado en la memoria del documento (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3, 139 y 149 del RP, en relación con art. 19.1.a.6ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3, 138.2 y 149 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos o transcurrido el plazo máximo para su emisión. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2, 133.4 y 149 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2

y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administra-

ciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d), de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relatados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, emitido informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2020, se estima que procede la aprobación del proyecto y apro-

bación inicial de la innovación del PEPRI Centro, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); los artículos correspondientes de la Normativa del PEPRI Centro; artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro y su Catálogo (en la correlativa planimetría) para corrección de parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente, parcelas catastrales 7145502 y 7145501.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de quince días naturales, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica y, en su caso, con las correlativas reducciones por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Cuarto: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta

innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 19 de enero de 2021.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 352

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

#### *Modificación Ordenanza Transporte Urbano*

#### EDICTO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de los usuarios del transporte colectivo urbano.

La Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del servicio de transporte colectivo urbano, conforme al texto obrante en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza municipal de circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal de Granada si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se hubiera presentado ninguna alegación o sugerencia, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública y audiencia por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes encontrándose el documento de manifiesto en el Servicio Administrativo de Movilidad, sito en Complejo Administrativo "Los Mondragones", en Avda. Fuerzas Armadas s/n, nave-B 2ª planta, así como en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org>

<https://transparencia.granada.org>

Granada, 19 de enero de 2021.-El Teniente Alcalde Delegado de Protección Ciudadana Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, fdo.: César Díaz Ruiz.

NÚMERO 358

## AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto 2021, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal*

### EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar,

HAGO SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18-12-2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para 2021, las Bases de Ejecución y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral. Tras resolver las alegaciones presentadas, el Pleno de la Corporación en sesión de 22-01-2021 aprobó definitivamente el mismo. Lo que se hace público de conformidad con el apartado 3 del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CAP.	ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO	TOTAL
CAP.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.393.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	64.800,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	922.585,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.353.333,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.874,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	60,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.114.047,92
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL	9.944.901,73

CAP.	ESTADO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	2.669.482,49
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.523.194,47
3	GASTOS FINANCIEROS	11.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	239.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.458.829,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.964,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.100,00
	TOTAL	9.944.901,73

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla del personal de esta Corporación.

### PLANTILLA 2021

PLANTILLA	Nº Plazas	Grupo
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I. Con habilitación nacional		
1.1. Secretario	1	A 1
1.2. Interventor	1	A 1
1.3. Tesorero	1	A 1
II. Escala de Administración General		
2.1. Administrativo de Tesorería	1	C 1
2.2. Subescala Técnica	2	A 1
2.3. Subescala de Gestión	1	A 2
2.4. Subescala Administrativa	4	C 1
2.5. Subescala Auxiliar	5	C 2
III. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica:		
3.1.1. Arquitecto Técnico	1	A 2
3.1.2. Archivero-Bibliotecario	1	A 2
3.2. Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1. Oficial Policía Local	1	C 1
3.2.2. Policías Locales	10	C 1
3.2.3. Oficial Fontanero	1	C 2
3.2.4. Encargado General	1	C 2
3.2.5. Encargado Establecimiento	1	C 2
3.2.6. Sepulturero	1	E
3.2.7. Operarios	1	E
B) PENDIENTE DE FUNCIONARIZACIÓN		
I. Escala de Administración General		
1.1. Subescala Subalterna		
1.1.1. Ordenanza	1	E
II. Escala de Servicios Especiales		
2.1. Subescala Técnica		
2.1.1. Gestión Informática y Administrativa	1	A 2
2.1.2. Gestión Desarrollo y Promoción Empleo	1	A 2
2.2. Subescala de Servicios Especiales		
2.2.1. Coordinador Actividades Musicales	1	C 1
2.2.2. Oficial 1º Electricista	1	C 2
2.2.3. Monitor de Deportes	1	C 2
2.2.4. Conductor Limpiador	1	E
C) PERSONAL LABORAL FIJO		
Técnico Gestión Admva. e Informática	1	II
Técnico Gestión Desarrollo y Empleo	1	II
Jefe Coordinador Musical	1	III
Oficial 1ª Electricista	1	IV
Monitor Deportivo	1	IV

Peón Operario	1	V
Ordenanza	2	V
Conductor-Limpiador	1	V
Peón-Limpiador	4	V
D) PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL		
Ordenanzas	1	V
E) PERSONAL EVENTUAL		
Colaborador Auxiliar de Organización Municipal	1	

Huéscar, 22 de enero de 2021.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 290

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

*Aprobación inicial del estudio de detalle de la calle Manuel de Falla Zona Verde E.L.*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar,

HACE SABER: Que con fecha 25 de noviembre de 2020 por Acuerdo Pleno de la Corporación se ha procedido a la aprobación inicial del estudio de detalle de la calle Manuel de Falla, el cual se transcribe a continuación:

Por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, quiere proceder a la aprobación inicial del estudio de detalle de la calle Manuel de Falla para ajustar las alineaciones de la calle Manuel de Falla y de la Zona Verde E.L. 48 "Plaza Mirador de la Vega".

Vista la relación de documentos técnicos que integra el expediente en cuestión.

Visto el informe de Secretaría.

Es por todo ello, que el Pleno, por unanimidad de sus miembros en la votación adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar Inicialmente el estudio de detalle para ajustar las alineaciones de la calle Manuel de Falla y de la Zona Verde E.L. 48 "Plaza Mirador de la Vega".

Segundo. Someterlo a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Tercero. Notificar a los propietarios afectados el presente acuerdo.

Huétor Tájar, 21 de diciembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 325

### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

*Nombramiento personal eventual*

EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 2021-0031, de 20 de enero, por la que ha sido nombrado D<sup>a</sup> Remedios Osuna Serrano como personal eventual.

Habiendo sido nombrado D<sup>a</sup> Remedios Osuna Serrano como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Coordinador de Servicios Municipales con las funciones específicas de dirección, supervisión, gestión, asesoramiento, planificación e impulso en la gestión de los servicios y obras municipales, que redunde en un mejor servicio, un mejor control de dichas áreas, la retribución bruta anual será de 23.141,55 euros en 14 pagas mensuales actualizada conforme LPGE o normativa de aplicación referida a las retribuciones de los funcionarios. La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social. Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Montefrío, 21 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 293

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Bases específicas y convocatoria bolsa de trabajo de Conserjes*

EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 20/01/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJE.**

Esta convocatoria se regula, además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán la convocatoria para la creación, mediante el procedimiento del concurso oposición de bolsas de empleo con el fin de seleccionar para su nombramiento como funcionario interino o contratación como personal laboral temporal, aprobadas por resolución de 7 de octubre de 2019. Se encuentran publicadas íntegramente en el

Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 14 de octubre de 2019 y en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Denominación: BOLSA DE CONSERJE

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C2

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Relación: Funcionario interino (Escala de Administración General, Subescala Subalterna) o contratación laboral temporal.

1.- Contenido funcional: Funciones.

- Mantener y vigilar el perfecto estado de las instalaciones que le han sido confiadas.

- Control de accesos y salidas de instalaciones.

- Vigilar el comportamiento de usuarios procurando que sean cumplidas las normas existentes.

- Vigilancia y custodia de edificios que estén a su cargo.

- Realizar apertura y cierres de edificios públicos.

- Limpieza básica de instalaciones y equipos a su cargo.

- Retirar material de proveedores, así como su almacenaje e inventariado.

- Ayuda y auxilio en labores de montaje escénico.

- Ayuda y auxilio en labores de montaje en espacios expositivos.

- Distribución, mantenimiento y colocación de cartelería y otros elementos de información al ciudadano.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento

del servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida y requisitos:

2.1.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2.2.- Permiso de conducción B.

2.3.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1.- Tarifa general: 20 euros.

3.2.- Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3.- Tarifa para desempleados:

• Demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses: 10 euros tarifa general. 5 euros para personas con discapacidad debiendo aportar documentación acreditativa.

• Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses: 0 euros.

Para acogerse a esta tarifa debe presentar Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio autonómico de empleo de figurar como demandante de empleo en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en los siguientes correos electrónicos: [r.velazquez@motril.es](mailto:r.velazquez@motril.es) y [a.villa@motril.es](mailto:a.villa@motril.es)

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>

4.- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud puede presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B".

6.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. José Joaquín Gutiérrez Bustos, Jefe de Servicio de Agricultura.

Suplente: D. Ismael Lozano Maldonado, Jefe de Servicio de Mantenimiento.

VOCALES:

Titular: D. Mario Hidalgo de Vicente, Arquitecto técnico.

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe de Sección de Obras Públicas.

Titular: D. Manuel Soto Molina, Jefe del Servicio de Deportes.

Suplente: D. Antonio Ruiz Espinosa, Encargado de Conserjes de Deportes.

Titular: D. Manuel Mota García, Jefe de Servicio de Igualdad.

Suplente: D<sup>a</sup> Encarnación Fernández Sánchez, Administrativa.

Titular: D<sup>a</sup> María Ángeles Callejón Romero, Arquitecta técnica.

Suplente: D<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Herrera, Arquitecta técnica.

SECRETARÍA:

Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Pastor Ramos, Secretaria de Concejal.

Suplente: D<sup>a</sup> Estefanía López Pulido, Administrativa.

7.- Temario específico:

Tema 6.- Atención al público: Criterios generales y atención telefónica.

Tema 7.- Nociones básicas de sistemas de sonido y megafonía. Instalación y usos.

Tema 8.- Nociones básicas de sistemas de iluminación escénica y expositiva. Instalación y usos.

Tema 9.- Personal de asistencia en salas. Espacios escénicos y expositivos.

Tema 10.- Descripción del espacio escénico; secciones y elementos principales

Tema 11.- Montajes en exposiciones. Descripción de tareas.

Tema 12.- Montajes en espacios escénicos. Descripción de tareas.

Tema 13.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 14.- Control de accesos a edificios públicos. Apertura y cierre de espacios públicos.

Tema 15.- Régimen de presidencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 16.- Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 17.- Funciones y tareas del conserje.

Tema 18.- Normas básicas de seguridad en el trabajo y funciones en el plan de prevención y evacuación de edificios con concurrencia pública.

Tema 19.- Seguridad y prevención en realización de trabajos en altura.

Tema 20.- Equipos de Protección Individual en trabajos escénicos y expositivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 20 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 362

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Bases selección y convocatoria un Auxiliar Administrativo*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 22/01/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

Bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de un Auxiliar Administrativo, para la ejecución de la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se distribuyen créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C2.

Programa: Orden de 28 de julio de 2020, por la que se distribuyen créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

Jornada: Completa.

Duración: Hasta el 30/06/2021.

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Contrato de trabajo temporal para obra o servicio determinado.

1. Funciones:

- Reforzar los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social realizando de auxiliar administrativo.

- Gestionar los procesos de información y de tratamiento de datos en los registros de los sistemas informáticos de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con la categoría profesional que le sean encomendadas por el responsable en materia de Renta Mínima de Inserción Social para contribuir al buen funcionamiento del servicio donde preste sus servicios y, en general, del ayuntamiento.

2. Titulación exigida y otros requisitos:

2.1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1. Tarifa general: 20 euros.

3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3. Tarifa para desempleados:

- Demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses: 10 euros tarifa general. 5 euros para personas con discapacidad debiendo aportar documentación acreditativa.

- Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses: 0 euros.

Para acogerse a esta tarifa debe presentar Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o por el servicio autonómico de empleo de figurar como demandante de empleo en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en los siguientes correos electrónicos: [r.velazquez@motril.es](mailto:r.velazquez@motril.es) y [a.villa@motril.es](mailto:a.villa@motril.es)

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>

4. Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B".

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D<sup>a</sup> Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora de Servicio

Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Trabajadora Social.

VOCALES:

Titular: D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Carrillo, Jefa de Negociado de Administración.

Suplente: D<sup>a</sup> Cristina Olivares Barrero, Jefe de Sección de Servicios Sociales, Infancia.

Titular: D<sup>a</sup> Concepción Pérez Bonilla, Jefa de Grupo de Servicios Sociales.

Suplente: D<sup>a</sup> Gracia del Mar Lozano Castillo, Coordinadora de Programa.

Titular: D. David Lupiáñez Tejero, Técnico Medio.

Suplente: D. Antonio Espinosa García, Técnico Medio.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico en prevención de drogodependencias.

Suplente: D. Carmelo Cabrera García, Mediador intercultural.

SECRETARIA:

Titular: D<sup>a</sup> María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativa

Suplente: D<sup>a</sup> Estefanía López Pulido, Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 363

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Bases selección y convocatoria dos Trabajadores Sociales*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que mediante resolución de 22/01/2021 aprobó las siguientes bases específicas y convocatoria:

Bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar dos Trabajadores Sociales para refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Denominación: Trabajador Social

Número de plazas: 2.

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2.

Programa: Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

Jornada: A tiempo completo.

Duración: ejercicio 2021

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal.

1. Contenido funcional:

Fundamentalmente se desarrollarán las competencias asumidas en materia de dependencia por los Servicios Sociales Comunitarios

a) Gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

b) Elaboración del informe social y propuesta de Programa Individual de Atención, tanto en trámite inicial como de revisión.

Estas se complementarán con las siguientes funciones

c) Detección de situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo y determinación de las situaciones de urgencia social

d) Aplicación de técnicas y herramientas propias del trabajo social y seguimiento de los casos.

e) Coordinación con los agentes e instituciones necesarios

f) Elaboración de informes

2. Titulación exigida y otros requisitos:

2.1. Estar en posesión del título de Grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.3. Permiso de conducción B.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público:

3.1. Tarifa general: 40 euros.

3.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

3.3. Tarifa para desempleados:

• Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede solicitarla en alguno de los siguientes correos electrónicos: [r.velazquez@motril.es](mailto:r.velazquez@motril.es) o [a.villa@motril.es](mailto:a.villa@motril.es)

Una vez tenga la carta de pago puede pagar el importe en la web <https://www.bankia.es/es/particulares/pasarela-de-recibos>.

4. Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de trámites Solicitud de acceso a empleo público.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B".

6. Composición del órgano de selección:

**PRESIDENCIA:**

Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, Coordinadora Servicio Información, Valoración, Asesoramiento e Intervención social.

Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Mota García, Jefe de Servicio de Igualdad.

**VOCALÍAS:**

Titular: D. Antonio Manuel Ortiz Fernández, Jefe de Servicio de Acción Social. Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: D. Ignacio González González. Técnico Superior Asesoría Jurídica

Titular: D<sup>a</sup> Antonia Romera Moral, Coordinadora Servicio Dependencia

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora programas

Titular: D<sup>a</sup> Cristina Olivares Barrero, Jefe de Servicio Infancia y Familias

Suplente: D<sup>a</sup> Gracia del Mar Lozano Castillo, Coordinadora programas

Titular: D. Ignacio Márquez Jiménez, Técnico Prevención Drogodependencias

Suplente: D. Carmelo Cabrera García, Mediador Intercultural

**SECRETARÍA:**

Titular: D<sup>a</sup> Concepción Pérez Bonilla, Jefe Grupo Servicios Sociales.

Suplente: D<sup>a</sup> María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativa.

ASESOR: D. Juan Carlos Hódar Pérez, Director Servicios Sociales

7.- Proceso fases concurso y oposición:

Concurso: En relación a la fase de concurso se valorará como experiencia profesional ajustada para este puesto, aquella referida al trabajo desempeñado como trabajador social realizado en Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en materia de dependencia.

Oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado al temario y funciones recogidas en estas bases específicas, que determinará la capacidad de los aspirantes.

8. Temario:

1. El Trabajo social como disciplina. Concepto, principios, objetivos y funciones. Situación actual del Trabajo Social. Enfoques actuales.

2. La ética profesional del Trabajo Social. El código deontológico. Principios y valores: la dimensión ética del Trabajo Social. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

3. La investigación social. El diagnóstico social. Planificación, programación y proyectos en Trabajo Social.

4. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. Observación, la visita domiciliaria y la entrevista. La ficha social. La historia social y el informe social.

5. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales.

6. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

7. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red. El proceso de derivación en el Trabajo Social.

8. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Objetivos, principios y técnicas.

9. Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

10. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

11. Derecho de la ciudadanía a los Servicios Sociales. Legislación, profesional de referencia.

12. Política social y programas de la Unión Europea.

13. La protección social en España: organización, forma y funciones. El Sistema Público de Servicios Sociales. El plan concertado de prestaciones básicas.

14. Servicios Sociales Comunitarios: definición, objetivos, funcionamiento y competencias. Relación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

15. Gestión de calidad en los procesos de los Servicios Sociales. Estándares de calidad en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

16. Calidad en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

17. El programa de Ayuda a Domicilio. Gestión, prestaciones. Funciones del Trabajador Social.

18. El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Motril.

19. Antecedentes históricos de la Ley de Dependencia.

20. El sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Situación actual en España y Andalucía.

21. Principales colectivos e impactos de la dependencia.

22. Modelos de oferta de servicios.

23. Financiación pública del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

24. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema.

25. El Programa Individual de Atención. Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención. Aprobación. Revisión.

26. Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Auto-

nomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

27. Prestación Económica de cuidados en el entorno familiar. Convenio Especial de cuidadores no profesionales.

28. Catálogo de servicios.

29. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado

30. Órganos de valoración de la situación de dependencia.

31. El baremo de valoración de la dependencia.

32. Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor en Andalucía. Derechos y deberes de los menores. De la protección.

33. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Intervención social con familias o unidades convivenciales. La mediación familiar como instrumento de intervención social. Redes de apoyo formales e informales.

34. El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Situaciones de riesgo y desamparo.

35. Trabajo Social con mayores. Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores.

36. Actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios con personas mayores. Envejecimiento activo. Centros de participación activa.

37. Teléfono de atención a las personas mayores de la Junta de Andalucía

38. Circuito de comunicación de situaciones de vulnerabilidad social. Acuerdo marco de coordinación interinstitucional en materia de atención social y sanitaria.

39. Circuito de comunicación de situaciones de urgencia social para personas con capacidad funcional limitada. Acuerdo marco de coordinación interinstitucional en materia de atención social y sanitaria.

40. Políticas de igualdad de género. Normativa sobre igualdad.

41. Concepto de violencia y tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil y filio parental.

42. La violencia de género: marco conceptual. Actuación contra la violencia de género: prevención y protección integral. Aplicación del enfoque integrado de género en los Servicios Sociales Comunitarios.

43. Personas con discapacidad. Normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía.

44. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad.

45. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones.

46. Actuación de los Servicios Sociales en situaciones de emergencia social.

47. La incapacitación judicial. Causas. Tipos. Personas legitimadas para iniciar el procedimiento de incapacitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de enero de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 346

## **AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

*Aprobación de padrones de contribuyentes*

EDICTO

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas,

HAGO SABER: Que aprobados por Decretos de Alcaldía de 22 de enero de 2021, los Padrones de Contribuyentes de la Tasa Municipal por Suministro de Agua, así como la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ambas tasas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2020, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

Murtas, 22 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 343

## **AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)**

*Provisión cargos Juez de Paz titular y sustituto*

EDICTO

D. Francisco Robles Carrascosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otívar (Granada)

HACE SABER: Que cumplidos los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, procede dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz y realizar la convocatoria pública para la provisión de dichos cargos.

Todas aquellas personas que deseen solicitar su nombramiento presentarán solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente en el B.O.P. y a la que acompañarán los siguientes documentos:

- Declaración de la profesión y oficio que desempeñe
- Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo -aceptación expresa de dicho cargo respecto de un posible nombramiento.

Otívar, 20 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 353

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)***Cobro padrones-vados 2021***EDICTO**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO: 2021

PERIODO: ANUAL

TRIBUTOS: TASA DE VADOS

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.padul.org/tablon-anuncios/>.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

Ejercicio: 2021

Periodo: anual

Tributo: tasa de vados

Fecha inicio cobro voluntario: 15/02/2021

Fecha fin cobro voluntario: 30/04/2021

Fecha cargo domiciliaciones: 26/04/2021

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el

período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 22 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 311

**AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)***Convocatoria Juez de Paz titular y suplente***EDICTO**

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada),

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y suplente de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/95).

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pampaneira, 4 de enero de 2021. El Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 298

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)***Aprobación inicial del Presupuesto General de 2021***EDICTO**

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30.12.2020 (ord. 1.664º), el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2021, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales cualquier persona interesada o

habitante del municipio, podrá examinar el expediente en las Dependencias Municipales y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); art. 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; art. 74 y D. Derogatoria Única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL); arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLRL), y demás normas concordantes y de aplicación.

Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el Presupuesto y la plantilla con su relación de puestos correspondiente se considerarán definitivamente aprobados, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas (Granada), 20 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 305

## AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

*Aprobación inicial Plan Igualdad*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2020, se procede a la aprobación inicial del Plan de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Válor, por lo que, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Válor, 21 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 372

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

*Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2020*

EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al cuarto trimestre del 2020 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Bankia o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 22 de enero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 295

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

*Modificación régimen de dedicaciones parciales*

EDICTO

Habiéndose aprobado el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de Alcaldía en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 2021, se publica el mismo para su general conocimiento, que es el que a continuación se transcribe:

ACUERDO

PRIMERO. Modificar a favor del miembro de la Corporación que desempeña su cargo de Alcalde-Presidente en régimen de dedicación parcial al 75% la retribución de 32.788,00 euros anuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villamena, 20 de enero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 385

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Convocatoria y bases una plaza funcionario/a Psicólogo/a Coordinador/a Promoción Social e Igualdad, concurso-oposición, turno libre*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 21 de enero de 2021, ha acordado proceder a la convocatoria de las pruebas selectivas y aprobar las bases reguladoras para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de funcionario/a psicólogo-coordinador/a, Promoción Social e Igualdad, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, (OEP 2020), siendo su tenor el siguiente:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A PSICÓLOGO/A-COORDINADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE. EXP. 234/2021.**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plazas, a jornada completa como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, pertenecientes al Subgrupo A1 y nivel 22, Escala Administración Especial,

Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Psicólogo/a-Coordinador/a, área Promoción Social e Igualdad, Sistema de acceso: Concurso-oposición, conforme a lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente e incluidas en la Oferta de empleo público aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Zubia, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218 de 23 de diciembre de 2020.

El puesto tiene asignadas entre sus funciones, las siguientes: evaluación, diagnóstico, tratamiento, realización de informes, asesoramiento, consultoría, planificación, evaluación y gestión de programas sociales, gestión recursos para la atención psicológica.

#### 2.- NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de aplicación.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española o para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del siguiente título: Título oficial de licenciatura o grado en psicología. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente

convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En todo caso, la homologación y/o la equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas del puesto al que se aspira. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúna algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, al que podrán acceder desde la dirección <https://www2.ayuntamientolazubia.com>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la con-

ocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

e) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 35 euros, en concepto de tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Zubia. Dicha cantidad será ingresada en la cuenta de la Entidad Bancaria Nº cuenta: IBAN ES47 0237 0210 3191 6199 1741 Caja Sur, con la indicación: "Pruebas selectivas para la plaza de Psicólogo/a-coordinador/a-coordinador/a del Ayuntamiento de La Zubia". En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

Los/las aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifiquen el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de personas participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente.

#### 5. LISTAS DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Mediante resolución de Alcaldía u órgano competente, se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de presentación de instancias, debiendo ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión. En dicha publicación se deberá señalar el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones o subsanaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y/o subsanaciones, mediante resolución de Alcaldía u ór-

gano competente, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, debiendo ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión. Este anuncio, tendrá carácter de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En dicha publicación se designará nominativamente a los miembros del órgano de selección y se fijará el día, hora y lugar en el que se realizarán las pruebas selectivas del primer ejercicio. Los llamamientos para los ejercicios siguientes, se efectuarán mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión. Asimismo, los anuncios de las siguientes pruebas, deben publicarse por los órganos de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la finalización de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán la sede electrónica del Ayuntamiento y en su caso, en el tablón de anuncios.

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Su composición será la siguiente: un/a Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad

con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan producirse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden adecuado de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases, y también para hacer la interpretación correcta de las bases de esta convocatoria.

6.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D.364/1995, de 10 de marzo.

6.4. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y su designación estará basada en el principio de especialidad, de conformidad con la normativa vigente.

En cada sesión del tribunal pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará la persona que lo sustituya durante su ausencia entre los vocales que haya.

El secretario extenderá un acta de cada sesión, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que refleje el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador una vez iniciadas las pruebas de la oposición son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, de manera que se impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo citado. Estos nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico al que haya dictado la resolución impugnada, en el plazo de un mes, mediante el recurso de Alzada, a contar desde que las actuaciones se hicieron públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Para la resolución del recurso de Alzada el órgano competente solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen estas bases. El informe vinculará al órgano que debe resolver el recurso cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Si se presentara "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

#### 7. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados conlleva automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté justificado como es debido y así lo estime el tribunal, podrán examinarse discrecionalmente los aspiran-

tes que no comparecieron al ser llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente y no se dificulte el desarrollo de la convocatoria.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en caso contrario serán excluidos del proceso selectivo.

#### 8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

##### A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del temario que figura como ANEXO I (Materias comunes y Materias específicas), siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

Finalizado este primer ejercicio, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la lista de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio. Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Una prueba práctica que consistirá en resolver por escrito y exponer ante el Tribunal uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias específicas que figuran en el Anexo I, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal. El Tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Finalizadas la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida.

La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición.

#### B) FASE DE CONCURSO

El/la solicitante que desee que se le valoren los méritos en el concurso, deberá acreditar y aportar los méritos junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, dentro del plazo abierto para su presentación. Terminado este plazo no podrá ser admitido documento alguno.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará copia de los mismos, siendo de aplicación el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la administración correspondiente.

Se procederá a valorar los méritos en relación a la experiencia profesional aportada relacionada con la plaza y a la formación del/la aspirante relacionada directamente con la plaza, siguiendo el siguiente criterio calificador en relación a la puntuación:

##### B.1.- Experiencia profesional

##### b.1.1.- Experiencia en la administración pública:

b.1.1.1.- Experiencia en la administración pública en puesto igual.

Por servicios prestados como Psicólogo/a-Coordinador/a en una Administración Pública, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

Se valorará el desempeño de funciones iguales a la plaza a la que concurra, se acreditará la experiencia mediante la fe vida laboral, contratos y/o nóminas, así como el certificado de la Administración en la que prestó servicios, en donde conste necesariamente la categoría y/o funciones desempeñadas para la que fue contratada.

El máximo de la puntuación a obtener en experiencia en el sector público en puesto igual será de 3 puntos.

b.1.1.2.- Experiencia en la administración pública en puesto similar.

Por servicios prestados como Psicólogo/a en una Administración Pública, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza a la que concurra, puntuándose por cada mes completo trabajado 0,10 puntos. No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

Se acreditará la experiencia mediante la fe vida laboral, contratos y/o nóminas, así como el certificado de la

Administración en la que prestó servicios, en donde conste necesariamente la categoría y/o funciones desempeñadas para la que fue contratada.

El máximo de la puntuación a obtener en experiencia en el sector público en puesto similar será de 2 puntos.

b.1.2.- Experiencia profesional sector privado debidamente acreditada por alta de autónomos, colegiación y/o certificados de trabajo, o en su caso contratos de trabajo registrados en el servicio público de empleo correspondiente, en donde conste la categoría para la que fue contratada/o, y que tendrá que estar directamente relacionada con el puesto para ser valorada.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza a la que concurra, puntuándose por cada mes completo de servicios prestados 0,05 puntos.

No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

El máximo de la puntuación en este apartado será de 1 puntos.

##### B.2.Formación:

b.2.1.- Formación reglada superior a la exigida: Por estar en posesión de Estudios de Postgrado, Masters, Doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar:

Por cada tramo de 500 horas en máster oficial relacionado con las funciones del puesto: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 puntos.

Estudios de tercer grado o doctorado relacionados con el puesto máximo: 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

B.2.2.- Formación no reglada: Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

De menos de 20 horas o sin indicación de horas: 0,05 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,10 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,15 puntos.

De 101 a 150 horas: 0,20 puntos.

De más de 151 horas: 0,30 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

##### 9.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Finalizado el procedimiento selectivo, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión, no pudiendo declarar aprobados a un número mayor de aspirantes, que plazas vacantes convocadas.

Esta relación definitiva de aprobados se elevará al órgano competente para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y en su caso, en el tablón de anuncios.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS.

La persona que resulte propuesta por el órgano de selección para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá acreditar fehacientemente ante el Ayuntamiento de La Zubia, que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la lista de aprobados. (Artículos 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y artículos 28.2 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad y copia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

e) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, no están obligados a presentar documentación que ya obre en poder de esta Administración Local o que haya sido elaborada por otra Administración.

#### 11.- NOMBRAMIENTO.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento en favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de un mes a contar desde que finalizó el plazo de los veinte días hábiles para la acreditación de los requisitos, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y para mayor difusión, en el tablón de anuncios del mismo, el cual deberá proceder a la toma de posesión en plazo de un mes desde dicha publicación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

#### 12.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiere el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

#### 13.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo, pero su puntuación no les habilite para ser propuestos por el Tribunal, formarán una lista, por orden de puntuación, que será utilizada para futuros nombramientos interinos, que pudieran producirse sobre alguno de los puestos de trabajo vacantes o desocupados de Psicólogo/a del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia.

#### 14.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### ANEXO I TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

6. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.

7. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.

9. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.

11. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.

12. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

13. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

15. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

16. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

17. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

18. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: Estructura y principios generales.

19. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

20. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Evaluación psicológica: concepto y significado de la evaluación psicológica.

2. La entrevista psicológica como instrumento de evaluación y diagnóstico. Modelos teóricos y metodología de su aplicación en los diferentes ámbitos de la intervención.

3. El informe psicológico: aspectos legales y éticos.

4. Código deontológico en psicología.

5. Fundamentos de la Psicología de los grupos humanos y su relación con los recursos humanos para su transformación social.

6. Estrategias de Motivación y resolución de Conflictos en los equipos de trabajo. La interdisciplinariedad.

7. Modelos, técnicas y estrategias específicas de tratamiento psicológico individuales y de grupo.

8. Estrés: condiciones ambientales generadoras de estrés. Consecuencias y estrategias de afrontamiento del estrés.

9. Psicología y calidad de vida: programas de educación y promoción para la salud.

10. Métodos y sistemas internacionales de clasificación y diagnóstico de la enfermedad mental.

11. Mediación: aspectos generales y ámbitos de aplicación.

12. La metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.

13. Psicología de la intervención Social. Funciones. Modelos teóricos, Procedimientos, técnicas e instrumentos. Ámbitos de aplicación.

14. Proceso de intervención social y metodología: evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos. El rol del psicólogo en el contexto comunitario.

15. Los servicios sociales especializados en Andalucía: Estructura territorial, funciones y equipos profesionales.

16. El diagnóstico psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales. El informe psicológico.

17. La actuación de los/as psicólogos/as en los Equipos de Trabajo de los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.

18. La autoestima: Técnicas de análisis y refuerzo.

19. La intervención psicológica en Servicios Sociales desde una perspectiva relacional. Teorías, modelos y aplicaciones.

20. Los grupos, definición, características y estructuras. Tipos de liderazgo y técnicas grupales.

21. Procesos socio cognitivos en Psicología social y de las organizaciones. Conflictos entre grupos y procesos asociados. Actitudes, prejuicios y estereotipos sociales.

22. La implantación de la gestión para la calidad total en los diferentes servicios de la administración local. Contribuciones de la Psicología y ámbitos de aplicación.

23. Entrenamiento en habilidades sociales y de comunicación. La asertividad.

24. resolución de conflictos y toma de decisiones.

25. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.

26. Trastornos de estrés postraumático. Diagnóstico. Mecanismo de producción y terapia cognitivo conductual.

27. Trastornos secundarios a situaciones estresantes. Enfermedades del estilo de vida. Estrategias de intervención psicológicas. Programas de reducción de estrés.

28. Trastornos del estado de ánimo: Trastorno depresivo mayor. Trastornos bipolares. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.

29. Trastornos de Ansiedad: Fobias específicas. Fobia social. Trastorno de ansiedad generalizada. Trastorno de pánico. Trastorno Obsesivo Compulsivo. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.

30. La intervención psicológica en situaciones de crisis, urgencias, catástrofes y emergencias.

31. La teoría de género. Conceptos clave. Abordaje de la terapia psicológica desde la perspectiva de género.

32. Políticas de Igualdad de Género en el ámbito local. Modelos y evolución de los enfoques de intervención.

33. Participación ciudadana, movimientos sociales y asociacionismo desde la psicología.

34. Mainstreaming de género en la Administración Pública.

35. Planes de igualdad.

36. Desarrollo y evaluación de las acciones positivas.

37. El Organismo de Igualdad en la administración local.

38. Órganos de participación: El consejo municipal de la mujer en el municipio de La Zubia. Estructura, regulación, funcionamiento, composición.

39. Proyectos y acciones municipales en relación a la violencia de género.

40. Coordinación interadministrativa para una intervención especial en el fomento de las acciones de igualdad.

41. Buenas prácticas en los servicios públicos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Concepto y casos en el ámbito de la administración local en Andalucía.

42. La igualdad en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo). Los Planes de Igualdad en la Administración Pública.

43. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Estatuto de la víctima. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

44. El movimiento feminista como motor de cambio social Historia, derechos conseguidos.

45. Igualdad de género. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos de Trato y de Oportunidades.

46. Los Centros Municipales de Información a la Mujer Organización, objetivos y competencias.

47. La figura de la psicóloga/o del Centro Municipal de Información a la Mujer. Ámbito de actuación, funciones y competencias.

48. Centros de Igualdad: Funciones y competencias.

49. Recursos, programas y actividades en los Centros de Igualdad en la administración local.

50. Violencia de género. Primeros signos del maltrato. El ciclo de la violencia de género Prevención.

51. Características y estructura de los informes psicológicos remitidos al ámbito judicial.

52. Acreditación de la situación de violencia de género.

53. Convenio de Estambul.

54. Conferencias mundiales sobre mujer.

55. Las Familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las Familias con factores riesgos. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales especializados.

56. Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la psicología.

57. La crisis familiar y los recursos familiares. El concepto de cambio. Las dependencias afectivas. Factores de riesgo.

58. Adicciones sin sustancias: Concepto, tipos, evaluación diagnóstico y tratamiento. El fenómeno del uso y abuso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación): Pautas de prevención y tratamiento en niños, niñas y adolescentes.

59. Intervención psicológica en víctimas de agresiones sexuales. Modelos conceptuales.

60. Violencia de género: concepto, formas de violencia. Teorías explicativas de la violencia de género.

61. Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Herramientas.

62. Intervención psicológica con mujeres víctimas de la violencia de género. Objetivos, fases. Planificación

63. Consecuencias de la violencia de género. Abordaje y tratamiento psicológico.

64. Familias monoparentales: Características Disfunciones e intervención familiar.

65. Separación y divorcio: Características de los procesos y modalidades de intervención.

66. Menores víctimas de la violencia de género Secuelas en el desarrollo evolutivo Socialización de la violencia Factores de riesgo. Factores de protección.

67. Teoría de la indefensión aprendida.

68. Eliminación de las desigualdades en el ámbito educativo: La coeducación

69. Violencia de género en mujeres jóvenes y adolescentes Proceso de socialización Mitos del amor romántico Estereotipos de género. Prevención

70. Contexto de intervención psicológica: Análisis de la derivación y la demanda. Hipótesis inicial. Líneas de actuación.

La Zubia, 23 de enero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 326

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMECÍN***Prórroga de presupuestos***EDICTO**

Acuerdos extraordinarios adoptados en Junta de Gobierno

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman ésta Corporación de Derecho Público; teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (Boja 08/11/2020 y posteriores) y por tanto ante la imposibilidad de realizar de momento Asamblea General se informa que la Junta de gobierno de la Comunidad de Regantes de Almecín ha adoptado, según art. 220 del RD 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º. Suspender la celebración de la Asamblea General prevista para el 31 de enero de 2021, hasta que sea segura su celebración, según la evolución del COVID-19.

2º. A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña 2021 de los presupuestos y derramas del ejercicio 2020, que fueron aprobadas en la Asamblea General de 5 de marzo de 2020, siendo estos:

- 1º Semestre a 31,68 euros la fanega
- 2º Semestre a 31,68 euros la fanega

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será, para cada semestre, el 5 de abril y 1 de septiembre de 2021.

En caso de contacto con la Comunidad pueden hacerlo en el 958 044 271 o en cr.aceaquiaalmecin@gmail.com. Si desean atención presencial se ruega reservar cita previa

El Presidente, José Romero Vallecillos.

NÚMERO 240

**COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL***Asamblea general ordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes de Restábal, convoca para Asamblea General Ordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 6 de marzo de 2021 a las 19.30 h en primera convocatoria y a las 20 h en segunda, en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Presentación cuentas ejercicio 2020.

3º Cuotas ejercicio 2021.

4º Presentación de escritos y alegaciones.

5º Ruegos y preguntas.

Restábal a 18 de enero de 2021. El Presidente, Jesús Morillas Zarco.

NÚMERO 241

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL***Asamblea general ordinaria***EDICTO**

La Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal, convoca para Asamblea General Ordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 5 de marzo de 2021 a las 19.30 h en primera convocatoria y a las 20 h en segunda, en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación cuentas ejercicio 2020.

3º Cuotas ejercicio 2021.

4º Acuerdo solicitud de autorización de captación de agua complementaria y actualización de la superficie regable.

5º Ruegos y preguntas.

Restábal a 18 de enero de 2021.- El Presidente, Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 467

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal del IBI***EDICTO**

Con fecha 28 de enero de 2021, el Alcalde ha dictado la resolución nº 63, que a continuación se transcribe:

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Dpto.: Ordenanzas fiscales

Expte.: 1967/2020

Asunto: Consideración aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación de Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación modificación de Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2020.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que habiendo estado sometido a información pública el acuerdo del Pleno Municipal de 3 de diciembre de 2020 sobre la aprobación de modifica-

ción de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. de Alhama de Granada, así como, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211 de fecha 14 de diciembre de 2020, para su examen y consulta, sin que durante el periodo habilitado al efecto, se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado inicialmente por el PLENO de este Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 3 de diciembre de 2020, en el que consta la siguiente Ordenanza reguladora:

#### <<ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

##### Artículo 1. Fundamento legal.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.-

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

##### Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

##### Artículo 4. Exenciones.-

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los

establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. En razón a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedan exentos los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de seis euros, en su estimación individualizada o agrupada para los primeros, a tenor del artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos.

Artículo 5. Base imponible.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Artículo 6. Base Liquidable.-

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7. Cuota Tributaria.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 0,52 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,60 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 1,00% para los bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Artículo 8. Bonificaciones.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha boni-

ficación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo. La bonificación se concederá a instancia de parte, debiéndose acompañar a solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro periodo igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el periodo de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar

Artículo 9. Periodo impositivo y Devengo.-

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Alteraciones catastrales.-

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 11. Gestión.-

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los do-

cumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con la normativa estatal de aplicación, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2019, elevada a definitiva por resolución de Alcaldía aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019>>.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

TERCERO: Una vez se proceda a su publicación en el BOP de Granada, se incorporará su texto íntegro en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento (artículo 131, párrafo primero, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, artículo 10.1.b de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Dado en Alhama de Granada, a fecha y firma electrónica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 28 de enero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos. ■